

pero podrán ser secretas cuando lo determine el gobierno ó á petición del número de próceres ó diputados que señalaren los reglamentos.

Art. 15. Así los próceres como los diputados del reino no podrán ser juzgados, ni acusados, ni molestados por autoridad alguna por causa de las opiniones que emitieren ó votos que dieran en su respectivo Estamento. Esta inviolabilidad no impide el uso de la censura manifestada por los particulares en escritos ó impresos bajo la responsabilidad que señalaren las leyes.

Art. 16. Ni los próceres ni los diputados del reino pueden ser presos sino infraganti, sin prévia autorizacion de su respectivo Estamento, cuando estuvieren reunidas las Córtes; y la autoridad que los hubiese arrestado ó preso está obligada á ponerlos inmediatamente á disposicion del tribunal designado por las leyes para juzgarlos. Cuando no estuvieren reunidas las Córtes, toda autoridad que hubiere arrestado ó preso á un prócer ó diputado, luego que las Córtes se reunan, le pondrá á disposicion del tribunal competente.

CAPÍTULO IV

Del Estamento de próceres del reino

Art. 17. El Estamento de próceres del reino constará de los individuos que el Rey nombrare para componerle en lo sucesivo. El Rey podrá nombrar los próceres de por vida ó con calidad de hereditarios, pero nunca de los últimos á los que no gozaren doscientos mil reales de renta transmisibles al heredero de su dignidad.

Los próceres que hoy son hereditarios continuarán siéndolo así como sus sucesores, mientras disfrutaren la renta especificada en el presente artículo.

Art. 18. Los próceres que llegasen á serlo por heredad tomarán asiento y tendrán voz y voto en su Estamento á la edad de veinticinco años cumplidos. Ningun menor podrá ser nombrado prócer. No se admitirá dispensa de ninguna clase en este punto.

Art. 19. Los próceres que fueren encausados serán juzgados por su Estamento.

Art. 20. El Estamento de próceres ejercerá atribuciones judiciales en los casos siguientes:

1.º Cuando juzgue á los secretarios del Despacho en virtud de una acusacion entablada por el Estamento de diputados del reino, con arreglo á la ley de responsabilidad y segun los trámites que esta señala.

2.º Cuando conforme á lo que establezcan las leyes, conozca de delitos graves contra la inviolabilidad del trono ó la seguridad del Estado.

3.º Cuando ejerza el derecho privativo de juzgar á sus propios individuos, ya sea por delitos comunes, ya por abusos ó faltas en que puedan incurrir en calidad de próceres.

Art. 21. El Estamento de próceres no puede reunirse ni deliberar como tal, cuando no estuviere reunido el de diputados, pero podrá continuar sus procedimientos como tribunal en todo caso.

CAPÍTULO V

Del Estamento de diputados

Art. 22. El Estamento de diputados se compondrá de los que fueren elegidos para formarle por el voto popular, segun las formas y bajo las condiciones que dictare y exigiere la ley electoral.

Art. 23. Los diputados que fueren encausados serán juzgados por el tribunal que designare una ley especial.

Art. 24. El cargo de los diputados les está conferido por tres años y no mas, y cesa siempre que el Rey disuelva las Córtes.

Art. 25. El cargo de diputado á Córtes es gratuito, enteramente voluntario, y podrá renunciarse aun despues de empezado á ejercer.

Art. 26. Los diputados á Córtes podrán ser reelegidos en cualesquiera elecciones sucesivas mientras tuvieren las cualidades necesarias para serlo con arreglo á la ley electoral.

Art. 27. El diputado que admita pension del gobierno, ó empleo, ó comision de nombramiento y á sueldo del mismo

no siendo ascenso de rigurosa escala en su respectiva carrera, hace en el hecho su dimision del cargo de diputado, pero podrá ser reelegido por la misma provincia ó por otra cualquiera.

CAPÍTULO VI

Del Rey y de sus prerogativas

Art. 28. La persona del Rey es sagrada é inviolable y no está sujeta á responsabilidad. La potestad ejecutiva le compete exclusivamente, sus ministros son responsables.

Art. 29. El Rey es autoridad suprema del Estado, y como tal manda las fuerzas de mar y tierra, nombra y separa libremente á sus ministros, confiere todos los empleos y destinos civiles y militares, presenta á los eclesiásticos, declara la guerra y hace tratados de paz, alianza y comercio y expide los decretos, reglamentos é instrucciones que cree convenientes para la ejecucion de las leyes, pero sin poder alterar en lo mas mínimo ni suspender estas, ni dispensar de su cumplimiento.

Art. 30. El Rey tiene asimismo la facultad de convocar las Córtes y de suspender sus sesiones, y la de disolver el Estamento de diputados; pero en este último caso, llama á nueva eleccion en el término de seis meses, contados desde el dia en que la disolucion tuvo efecto.

Art. 31. Al Rey toca sancionar y promulgar las leyes. Ningun proyecto de ley tiene carácter de ley hasta recibir la sancion real. El veto del Rey es absoluto y se expresará en la forma que determinaren los reglamentos. El Rey dará ó negará la sancion á los proyectos de ley en el curso de la legislatura en que hubieren sido presentados ó antes de abrirse la inmediata.

Art. 32. El Rey tiene la facultad de perdonar ó moderar las penas impuestas á los delinquentes por sentencia de los tribunales.

Art. 33. El Rey ó Reina reinante es mayor de edad á los veinte años cumplidos, y solo por causas graves á juicio de las Córtes podrá habilitarse á los diez y ocho años.

Art. 34. El Rey ó Reina á su advenimiento al trono, si heredase la corona siendo mayor de edad, ó al entrar en la mayor edad si hubiese empezado á reinar siendo menor, prestará el juramento de observar la ley constitucional y demás que de ella emanen. La fórmula del juramento será la que sigue: «Juro guardar y hacer guardar las leyes constitucionales y demás de la monarquía y mirar por el bien de mis súbditos y la independencia, prosperidad y gloria del Estado. Si así lo hiciere, Dios sea en mi ayuda y defensa, y si no me lo demande.»

CAPÍTULO VII

De la Regencia

Art. 35. Durante la menor edad del Rey ó Reina reinante, ó en caso de que el monarca se hallase imposibilitado de ejercer su autoridad por cualquiera causa fisica ó moral, ejercerá la autoridad real una regencia, con todas las facultades y prerogativas que competen á la corona.

Art. 36. La Reina madre, cuando la hubiere, será regente, gobernadora de derecho.

Art. 37. A falta de Reina será regente el pariente mas próximo del Rey, hasta el cuarto grado civil, mayor de edad; pero en este caso la guarda y tutoría de la persona del Rey ó Reina menor estará á cargo de otro ú otros individuos que serán nombrados por las Córtes.

Art. 38. No habiendo en el reino pariente varon del Rey ó Reina menor dentro del cuarto grado civil, serán regentes provisionales al fallecimiento del Rey, el Consejo de ministros, con tanto número menos uno de individuos del Consejo de Estado ó Supremo, ó de los tribunales supremos; y luego las Córtes, si están reunidas, ó si no lo están, reuniéndose inmediatamente, procederán sin pérdida de tiempo á nombrar una Regencia de tres personas.

CAPÍTULO VIII

De los ministros

Art. 39. Todas las órdenes y providencias emanadas del trono han de ser refrendadas por uno ó mas de los ministros.

Art. 40. Los ministros son responsables cada uno de por sí de todos los actos que hicieren contrarios á las leyes, sin que les sirva de excusa haber procedido por orden del Rey. Lo son igualmente de mancomun é *in solidum* de los actos graves y de política general resueltos en Consejos de ministros, como no hayan salvado su voto, y de las faltas de omision ó comision si les fuesen probadas ante el Estamento de próceres, por acusacion del de diputados.

Art. 41. Los ministros podrán ser individuos de uno ú otro Estamento; pero si siendo diputados aceptasen el ministerio, dejan vacante su puesto, y quedarán hábiles para la reeleccion, como los demás empleados, pudiendo como ellos ser reelegidos.

Art. 42. Los ministros tendrán entrada y voz en ambos Estamentos, pero no tendrán voto sino como próceres ó diputados los que respectivamente tuviesen el uno ó el otro carácter.

CAPÍTULO IX

De los tribunales

Art. 43. La administracion de justicia se ejercerá á nombre del Rey por jueces nombrados por la corona.

Art. 44. Los jueces no podrán ser depuestos de sus destinos sino por causa legalmente probada y sentenciada, ni suspendidos sino por acusacion legalmente intentada, á no ser en el caso de que ambos Estamentos acuerden, voten y dirijan una petition al Rey, para que suspenda ó deponga á uno ó mas jueces expresando individualmente sus personas.

Art. 45. Todo español tiene derecho y accion para acusar á los jueces por los delitos de soborno, cohecho y prevaricacion.

Art. 46. Las leyes determinarán el número y clase de tribunales que haya de existir y el método de enjuiciar que haya de adoptarse.

Art. 47. Todo juicio se hará en público, excepto en los casos en que pueda padecer la moral.

Art. 48. La pena de confiscacion de bienes y la de tormento quedan irrevocablemente abolidas.

CAPÍTULO X

De las Diputaciones provinciales y Ayuntamientos

Art. 49. Las Diputaciones provinciales y Ayuntamientos serán nombrados por eleccion popular, segun las leyes que se dieran sobre este punto.

CAPÍTULO XI

De la fuerza armada

Art. 50. Todos los españoles están obligados á servir á la patria con las armas segun á ello les llamaren las leyes sobre el aumento del ejército.

Art. 51. Habrá una guardia nacional, cuyo servicio será obligatorio á los españoles que tengan las calidades que para entrar en dicho cuerpo exigieren las leyes.

Art. 52. Las fuerzas de mar y tierra serán fijadas cada año por voto de las Córtes.

CAPÍTULO XII

De las contribuciones

Art. 53. Las contribuciones serán votadas anualmente por las Córtes con sancion real y á propuesta del gobierno.

Art. 54. La dotacion del Rey ó Reina reinante se señalará al principio de cada reinado.

Art. 55. La dotacion de los príncipes herederos y demás miembros de la real familia, se votarán igualmente en las Córtes á propuesta del Rey, así como las viudedades de la Reina consorte, y cualesquiera asignaciones que en caso de matrimonios ó nacimientos de la misma familia real, conviniere hacer á la real casa.

Palacio 20 de julio de 1836.—*Javier de Isturiz.*—*Manuel Barrio Ayuso.*—*Santiago Mendez de Vigo.*—*Antonio Alcalá Galiano.*—*Félic D'Ollaberriague y Blanco.*—*El duque de Rivas.*

LIBRO SEXTO

EN PLENA REVOLUCION

CAPITULO PRIMERO

El apogeo de la guerra civil

Campaña de Mina en Cataluña.—Accion de Pelotillo.—Invade Torres la Cerdaña.—Continuacion de la campaña de Mina.—Carácter que toma la guerra.—Maroto en Cataluña.—Mando del Royo.—Fallecimiento de Mina.—Operaciones del general Iriarte.—Situacion de los pueblos.—Cabrera y Palarea.—Mas sobre la muerte de la madre de Cabrera (documentos).—Operaciones en Aragon y Valencia.—Deberes de la historia.—Derrota de Bañon.—El de Tarifa.—San Miguel.—Cantavieja.

Suspendimos la relacion de los hechos concernientes á Cataluña al tiempo de dar cuenta de los sucesos de Barcelona que motivaron la vuelta á aquella ciudad del general Mina procedente del sitio de Santa María del Hort, operacion en cuyo éxito tenia gran empeño el general, por lo ventajosa que era para los carlistas la posesion de un punto fortificado que les estaba sirviendo de base de operaciones y de refugio.

La inexpugnable peña sobre la que está edificado el santuario de Nuestra Señora del Hort, exigió una prolongada circunvalacion y el empleo de la artillería de sitio que hubo de ser traída de Barcelona. Llegadas que fueron las piezas y reunidas las tropas en suficiente número, abrióse el fuego contra el santuario, del que se apoderó Iriarte, á quien Mina

habia confiado la continuacion del sitio. No habia Tristany perdonado medio para en union con las facciones de Torres, Orteu, Monbiola, Ros de Eroles y Borges, distraer la atencion de los sitiadores y obligarlos á levantar el asedio. Al efecto hizo varias correrías en las comarcas que dominaban los liberales, en la expectativa de que atraídos á la defensa abandonasen su codiciada presa; pero Mina que, como hemos dicho, puso el mayor empeño en llevar á cabo su propósito de desalojar á los carlistas del santuario, por ellos convertido en fortaleza, antes que abandonar la empresa, consintió en dejar á Tristany que molestase y saquease los pueblos. Conociendo el jefe carlista que no conseguia su objeto, convino con sus compañeros de las demás facciones, en caer sobre las fuerzas sitiadoras, como efectivamente lo efectuaron, aunque no llegaron á tomar parte en la operacion todo el número de combatientes con los que creyó Tristany poder contar, toda vez que no concurrió la totalidad de las fuerzas citadas al intento; y frustrado por este motivo el plan de los carlistas, tuvieron que retirarse, dejando á sus enemigos continuar el sitio.

Abierto como queda dicho que lo fué el fuego de las baterías, apercibieronse los defensores del fuerte de que no les quedaba esperanza alguna, y cesando una resistencia que consideraron ya inútil, apelaron al desesperado medio de precipitarse por los barrancos que rodean la peña sobre la que se halla edificado el monasterio; intento que costó la vida á la

mayor parte de los doscientos hombres á que habia quedado reducida la guarnicion, pues descubierta que fué la evasión, sufrieron descargas los fugitivos, dando fin de los que no alcanzaron las balas los precipicios que á oscuras tenian que salvar. El cabecilla Miralles, jefe de los escapados, se apercibió cuando ya se hallaban los suyos léjos del fuerte de que en la confusion habia quedado rezagada su esposa y volvió presuroso en su busca, sin escuchar las amonestaciones de sus compañeros que le disuadian del temerario intento, que llevó á cabo costándole la vida y la profanacion de su cadáver, arrastrado al día siguiente por las calles de la poblacion.

Despues del desastre experimentado por las facciones catalanas, se dividieron escogiendo por comarca de sus correrías, Brujó, Zorrilla, Caballería y Graó la provincia de Gerona, Torres, Borges y Ros de Eroles la de Lérida, Tristany la de Barcelona y Masgoret la de Tarragona.

La artillería, los fusiles y efectos de guerra que encerraba el santuario fueron conducidos á Barcelona por los nacionales que concurrieron á las operaciones del sitio, siendo el fuerte demolido por expresa orden de Mina.

Las inquietudes del asedio de Santa María del Hort, acrecentadas por las ansiedades que ocasionaron á dicho general los sucesos de Barcelona y que quedan relacionados en el capítulo I del libro IV, habian quebrantado grandemente su salud, impidiéndole montar á caballo y continuar operando, sin que por ello cejase su firme voluntad en servicio de la causa á la que consagró su vida entera, y continuó dictando las providencias requeridas por la poco lisonjera situacion en que se encontraban los asuntos del Principado. Entre otras medidas adoptó la de modificar su terrorífico bando de 29 de noviembre que, como antes queda dicho, tanto habia disgustado á sus amigos de Madrid. Movilizó la fuerza de la milicia nacional dispuesta á tomar parte en las operaciones de la campaña, formando con ella un batallon que se llamó de las *blusas* y cuyo mando confirió á don Félix Rivas, oficial de toda su confianza. Deseoso de utilizar la buena impresion producida entre los liberales por la toma de Santa María del Hort y con objeto de apaciguar algun tanto la agitacion de los ánimos é inspirar confianza á los nacionales y temor á los carlistas, publicó Mina un bando proclama, dirigida al ejército y al pueblo, en la que manifestaba la importancia de la ventaja obtenida sobre el enemigo, privándole de la posesion de un fuerte que tan útil era para las operaciones y realizando los esfuerzos empleados por las facciones para hacer levantar el sitio, al paso que se congratulaba de haber, con la toma del santuario, libertado á ciento cuatro liberales que en él se hallaban prisioneros y atribuyendo estos resultados y lo que era de esperar al patriotismo de los catalanes, secundado por la disciplina del ejército.

Previendo que la toma del fuerte del Hort obligaria á los carlistas á dividir sus fuerzas, dividió igualmente Mina las de que disponia, aumentando las columnas de operaciones, á cuyo efecto formó brigadas con los cuerpos del ejército y destinó los batallones francos á cubrir las guarniciones de los puntos fortificados.

La primera de las antedichas brigadas fué confiada á Gurrea, señalándole el territorio del corregimiento de Valls y la comarca del Priorato hasta Tortosa. Dió el mando de la segunda al coronel Aspiroz, destinándole el distrito de la alta montaña; la tercera brigada la confió al jefe Malgrat, señalándole los corregimientos de Gerona y Figueras, y la cuarta al brigadier Sebastian, que debia custodiar los corregimientos de Lérida y Talam; una quinta brigada destinada á operar en combinacion con la primera, debia resguardar la orilla del Ebro y territorios contiguos, segun lo exigiesen las operaciones, y por último, el coronel Niubó quedó encargado de operar en el corregimiento de Cervera y márgenes del rio Segre hasta su desagüe en el Ebro. El coronel Osorio recibió orden de ocupar á Esparraguera, manteniendo expeditas las comunicaciones con Aragon. Todas estas columnas recibieron orden de impedir que el enemigo pisase el territorio que les estaba designado, operando reunidas ó en combinacion, segun lo exigiesen las circunstancias.

Apresiasi Mina la importancia de utilizar la escasa caba-

llería de que disponia, le asignó los puntos donde con mayor facilidad pudiese auxiliar á las brigadas, ligando sus respectivas operaciones y manteniendo expeditas las comunicaciones entre las diferentes columnas.

No arredró del todo á los carlistas la, para ellos tan sensible pérdida, del fuerte del Hort, y procuraron utilizar todos los medios á su alcance para emprender nuevas operaciones.

El cabecilla Brujó que quedó de comandante general con las fuerzas de Zorrilla y de Mallorca, atacó á Olot en 1.º de febrero sin resultados de importancia, y el 6 se presentaba delante de Montblanch, contra cuyo punto rompió un vivo fuego, cuyas consecuencias detuvo la presencia de Gurrea, que acudiendo desde Tarragona, neutralizó el comenzado ataque, logrando dispersar á los enemigos.

En el mismo mes y con suerte varia tuvieron lugar diferentes encuentros de escasa importancia en sus resultados. Zorrilla se presentó delante de Hostalrich; Castells amagó á Berga; Gurrea batió y dispersó las facciones reunidas de Copons, Masgoret, Degollat y otros cabecillas; pero á su vez lograron los carlistas apoderarse de un gran convoy en las inmediaciones de Castellote.

Pero lo mas importante en punto á operaciones de guerra, lo fué la derrota experimentada por las armas de la Reina á manos del brigadier carlista don José Gimenez de Torres. Ocupaba este, de regreso de Aragon, la Conca de Tremp con los batallones de guías de Navarra y los de Cataluña 1.º, 2.º y 3.º y un escuadron de caballería. Instruido de que marchaban sobre él las columnas de Aspiroz y de Sebastian, se dirigió á Pons y dispuso sus fuerzas en emboscada, aprovechando lo montuoso y áspero del terreno, y esperó al enemigo que avanzaba sin haber previsto la celada que le estaba preparada. Atacada de improviso la vanguardia de Aspiroz, hallándose todavia distante Gurrea, replegóse aquella en desorden sobre el centro de la columna, al mismo tiempo que caian sobre esta por sus flancos los batallones que Torres tenia ocultos en la maleza, viéndose los liberales obligados á reparar el rio Segre que imprudentemente habian franqueado, siendo no pocos arrastrados por la corriente; mas como la orilla opuesta se hallaba tambien ocupada por fuerzas ocultas de Torres, cayó prisionera la mas numerosa parte de la columna.

Algunas compañías de Saboya que formaban la retaguardia y conservaban la formacion, se guarecieron á una eminencia y se defendieron bizarramente, pero apuradas sus municiones y muertos ó heridos los oficiales, tuvieron aquellos valientes que rendirse.

Aspiroz que no habia salido de Peramola cuando comenzaba la funesta accion de Pelotillo, al oír el fuego en lontananza, apresuró la marcha en auxilio de sus compañeros. Alarmóse al apercibir que habia cesado el fuego, en ocasion que se le reunieron dispersos que habian sido testigos del desastre. Mas léjos de decaer el generoso impulso de Aspiroz, y sin que lo detuviese el corto número de soldados que lo acompañaban, reducido á seis compañías, resuelve ir adelante y precipitó su marcha. No tardó en llegar al lugar que lo habia sido del combate, cuyo suelo encontró cubierto de los cadáveres de los suyos, y cerrando los ojos al inminente peligro á que se expone, no vaciló en acometer á un enemigo vencedor y superior en fuerzas. Pero afortunadamente Torres, á quien su victoria habia costado sensibles pérdidas, no aceptó la renovacion de la pelea.

El desastre de por la mañana motivó que el bizarro Aspiroz tuviese que pasar por un consejo de guerra, por el que fué absuelto libremente de las resultas que habia tenido un revés en el que su patriotismo y su valor abogaban en descargo de sus disposiciones estratégicas.

Despues del triunfo obtenido por Torres, internóse este en los llanos de la Cerdaña, comarca libre hasta entonces de excursiones carlistas, pero solo obtuvo pequeñas y pasajeras ventajas, obligado á abandonar su empresa ante la persecucion de las columnas de Alvarez, de Aspiroz y de Sebastian.

Durante todo el mes de marzo fueron incesantes los movimientos y recíprocos encuentros de las divisiones de liberales y de carlistas que recorrian las provincias de Lérida y de Gerona.

Absténemonos de narrar los frecuentes combates que sin resultados que sensiblemente afectasen la situacion de los beligerantes, ocurrieron al comenzar el año, encuentros que si bien serian de verdadero interés para una crónica, dejan de ofrecerlo igual en una historia destinada á sintetizar hechos y resultados conducentes á apreciar el carácter y circunstancias de la lucha.

El paso del Bruch, interesante para ambos bandos, dió ocasion á diferentes tentativas de resultados pasajeros y en los que las ventajas y los descalabros se balancearon, si bien la fortuna acompañó mas frecuentemente los movimientos de las columnas liberales, resultado favorable que caracterizó mas señaladamente la derrota que al finalizar el mes de marzo sufrió Torres, el jefe mas entendido que contaban las fuerzas carlistas, como procedente que era de las filas del ejército. Cayó prisionero despues de batido en el puente de Fauló y sufrió la triste suerte que generalmente cabia entonces á los vencidos.

Aunque no señalada todavia por hechos dignos de mencion, existia ya en la época de que nos estamos ocupando, una junta gubernativa superior de Cataluña creada por don Carlos en virtud de un decreto fecha 14 de enero, pero junta cuyo personal estuvo al principio reducido á cinco vocales, hombres de poca nota y que no pudiendo contar con residencia fija, vagaban de un punto á otro, obligados á menudo á guarecerse en los montes ó á esconderse en casas amigas. Mas adelante esta junta creció en autoridad y en número, tuvo por vocales prelados, grandes de España y otras notabilidades del carlismo, pero de sus actos será ocasion de ocuparnos á medida de la importancia que vayan teniendo los sucesos en que aquella corporacion intervino.

Mina permanecia en Barcelona en un estado de salud bastante delicado y que no permitia á su quebrantado cuerpo obedecer á los impulsos de su enérgica voluntad. Así fué que solo pudo verificar una corta salida, en la que visitó las provincias de Lérida y de Tarragona, restituyéndose poco despues á la capital del antiguo Principado. Sobrevinole entonces el gran disgusto ocasionado por la impresion que en el público produjo la parte que habia tomado en la insana ejecucion de la madre de Cabrera, de cuyas resultas y como antes queda dicho presentó Mina su dimision, la que aunque no retiró, tampoco insistió en que le fuese admitida con la premura que dijo lo deseaba, habiendo influido en su no insistencia los ruegos del pueblo y de las autoridades de Barcelona, no menos que las instancias del gobierno y las ansiedades que en el ánimo de patrio de temple tan subido, como lo era Mina, no pudo menos de producir la crisis política á que dió principio la disolucion del Estamento de Mendizabal y cuyas consecuencias llegaron á ser tan trascendentales.

No obstante que, como ya dejamos consignado, al hacerse cargo del mando de las provincias catalanas, experimentó Mina igual decepcion á la de que habia participado al ponerse al frente del ejército del Norte, cuando creyó que su presencia daria en 1834 y 35 resultados tan favorables para la causa de sus convicciones como los que señalaron sus triunfos en Navarra en la guerra de la Independencia y en Cataluña en 1823. Grande era en realidad el cambio que desde 1814 hasta la muerte del Rey habian experimentado las ideas, las costumbres y la manera de ser de los españoles, no siendo posible desconocer que parte por efecto de no haber adquirido todavia el carlismo en la primera mitad de 1836 el desarrollo y la pujanza que adquirió en años posteriores, y parte tambien sin duda hija de la pericia y del celo desplegados por Mina, á estas dotes del esclarecido general debe muy principalmente atribuirse la notable diferencia que existia entre las fuerzas que en el último período de su mando reunieron los carlistas en Cataluña, comparadas á las de que se componian las facciones un año antes. Segun datos emanados del ministerio de la Guerra de don Carlos, sus partidarios en armas se habian reducido á trece mil setecientos sesenta hombres entre oficiales y tropa, habiendo anteriormente llegado á contar hasta el número de veinticinco mil combatientes.

Las incesantes operaciones y combates que durante toda la primavera y aun despues de entrado el verano, ocuparon á las

numerosas partidas carlistas que pululaban por todo el territorio de las provincias de Gerona, Lérida, Tarragona y Barcelona, ofrecen un espectáculo de atrocidades, cuyos pormenores imprimen sobre aquella época desastrosa, un carácter tan odioso, que apenas es concebible se repitiesen en un país culto y de exaltados sentimientos cristianos. El robo, el incendio, las matanzas á sangre fria no solo de los rendidos despues de la lucha, sino de los que componian las guarniciones de los puntos fortificados, eran acontecimientos, por decirlo así, diarios. Los beligerantes se entregaban á la caza unos de otros, como en país desierto y agreste se hace con las fieras para purgar el suelo de la presencia de séres dañinos. Y no se contentaban los desalmados combatientes sedientos de sangre, con dar desapiadada muerte á sus prisioneros; se complacian en pasear triunfantes sus cabezas y los mutilados restos de sus cadáveres. Las hecatombes de séres humanos eran poco menos que espectáculos diarios.

El ambiente de sangre que se respiraba en Cataluña llegaba á tal extremo, que exasperadas las poblaciones liberales por las crueldades que á mano de las facciones experimentaban los nacionales que tenian la desgracia de ser aprehendidos, sospechaban de connivencia y de traicion á las autoridades que por humanidad adoptaban medidas protectoras de la vida de inocentes moradores. Así aconteció en Figueras, cuyo gobernador militar don Manuel de Tena pereció víctima de un motin, cuyo pretexto no fué otro que la orden por él dada para que evacuase la villa y marchase á Besalú un destacamento de nacionales de Mataró, temerosa aquella autoridad de que irritados por la muerte dada á alguno de sus compañeros por los carlistas, promoviesen alborotos cuyas consecuencias quiso evitar.

Mina, retenido en Barcelona por sus dolencias, se lamentaba de que la actividad de las columnas de operaciones no bastase á contener la osadía de los cabecillas, que en los corregimientos de Vich, Gerona y otros puntos del distrito militar, se paseaban impunemente, interceptaban los correos, atreviéndose á atacar los pueblos fortificados y á amenazar los de la marina.

«Las fuerzas de la patria (decia el general en comunicacion dirigida á Guerra) parecen sumidas en un punible letargo, siendo frias espectadoras de escenas tan agigantadas. A V. S. toca despertarlas por medio del glorioso recuerdo de los triunfos conseguidos, impulsando la honrosa ambicion de los jefes y oficiales y separando de sus destinos á los que apáticos é indiferentes, ó sordos á la sagrada voz del deber, miren con indiferencia el éxito feliz de la lucha en que estamos empeñados.»

Solo los pueblos fortificados podian librarse del bandolerismo de las partidas. Los que tenian amparadas sus cosechas contra la depredacion erigida en sistema por el enemigo, veian sus mieses incendiadas, arrebataos sus ganados y las vidas de sus habitantes en constante peligro, si no aprontaban contribuciones superiores á sus recursos. Bastará para dar á conocer hasta qué extremo llegó el delirio de la saña y de la barbarie, consignar que un hombre con órdenes sagradas, el canónigo Tristany, perseguido por fuerzas superiores, dejó en el monasterio de Pinós trece pellejos de vino envenenado para regalo de sus perseguidores.

Las amargas quejas de Mina sobre la flojedad que para abatir el bandolerismo de las facciones mostraban algunas columnas, tenian su explicacion, mas que en la morosidad ó descuido de los jefes, en la falta de unidad en las operaciones, efecto de la imposibilidad fisica en que de montar á caballo y de salir á campaña se hallaba el veterano de la guerra de la Independencia. En realidad, á la falta de una direccion inteligente sobre el terreno de las operaciones, mas bien que á la insuficiencia numérica de fuerzas, eran de atribuir los mas de los descalabros que experimentaban las columnas liberales. Así lo demostró plenamente el desastre acaecido el 1.º de agosto con una columna de quinientos hombres que custodiaba el correo de Igualada á Barcelona. Separóse la columna de la carretera en busca de los carlistas, con los que vino á las manos en los campos de San Rubin, en los que fué derrotada por fuerzas inferiores al mando de los cabecillas Llach y Pit-